



RESOLUCIÓN N° 340

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (Versión resumida)

OBJETO.

El presente Código tiene como objeto establecer los principios éticos que deben guiar el comportamiento de los miembros de la comunidad de la Universidad Central de Venezuela para fomentar un ambiente de respeto, integridad y excelencia académica. Al enunciarlos se busca crear un marco común que promueva la cohesión, la confianza y el sentido de responsabilidad entre profesores, estudiantes, personal administrativo, personal obrero, egresados y quienes de un modo u otro participen en las actividades universitarias.

APLICACIÓN.

Este Código concierne a todos los miembros de la comunidad universitaria, sin distinción de rol o jerarquía, quienes deberán cumplir y promover sus principios en las actividades dentro del recinto universitario, así como fuera de este en cualquier circunstancia relacionada con la institución. La universalidad de su aplicación asegura que los miembros de la comunidad sean responsables de mantener los estándares éticos establecidos, promoviendo así un ambiente equitativo y justo.

Su cumplimiento es vital para mantener la integridad y la reputación de la Universidad en la medida en que todas las acciones y decisiones se alineen con los valores éticos que la institución representa conforme a su misión y visión.

PRINCIPIOS.

Igualdad. Los miembros de la comunidad universitaria deben tratarse sin discriminación alguna por razones de género, raza, orientación sexual, opinión política, religión, o cualquier otra condición, para que todas las personas tengan las mismas oportunidades y sean valoradas por sus méritos y capacidades.



Libertad. El derecho a pensar y a expresarse libremente es consustancial a la naturaleza de la institución universitaria y constituye el fundamento de su vocación deliberativa, así como de su empeño por buscar la verdad.

Pluralismo. En cuanto valoración positiva de la diversidad de ideas, culturas y prácticas, posibilita la convivencia pacífica en comunidades heterogéneas, como la universitaria. Este principio debe estimarse una fuente de enriquecimiento colectivo y está en la base de la disposición a la resolución consensuada y pacífica de los conflictos.

Equidad. La equidad debe ser promovida en todos los planos de la vida universitaria para que la aspiración normativa a la igualdad encuentre en el pensamiento reflexivo garantía de que no prevalecerán los comportamientos excluyentes ni las tradiciones discriminatorias.

Respeto y tolerancia. El respeto mutuo es fundamental para el funcionamiento armónico de la comunidad universitaria y para la existencia de un ambiente de cortesía y consideración. El respeto a las personas comporta la tolerancia activa de las diferencias y la disposición a escuchar y entender perspectivas distintas, no simplemente aceptándolas sino reconociéndolas como manifestaciones de deseable diversidad.

Legalidad. Toda actividad llevada a cabo en la Universidad debe estar apegada a la Constitución y las leyes, tanto como a la normativa interna de la institución, por ser estos los instrumentos de acceso a la justicia y garantía de equidad en el trato recíproco.

Dignidad humana. Toda persona por el hecho de serlo posee un valor intrínseco inalienable e irrenunciable y los universitarios lo reconocen y lo promueven sin excepción a través del trato respetuoso y considerado.

Solidaridad. El reconocimiento de la interdependencia entre las personas, el compromiso activo por apoyar a quienes lo necesiten y el establecimiento de formas y medios de colaboración mutua es un rasgo inherente a la conducta universitaria.

Honestidad. Los miembros de la comunidad actuarán con integridad en los diversos ámbitos de su desempeño, evitando toda forma de engaño, fraude o dolo. Es principio de particular importancia para quienes tienen como tarea producir y comunicar conocimiento, para quienes estudian y para quienes administran los bienes y recursos de la institución.

Responsabilidad. Cada miembro de la comunidad universitaria es responsable de sus acciones y decisiones y de las consecuencias que estas acarreen. Este principio implica tener en cuenta el impacto que aquellas tienen en los demás y en la institución.

Sustentabilidad. Cada miembro de la comunidad universitaria contrae por su sola condición un compromiso de responsabilidad ambiental con el desarrollo sostenible de la institución. La conciencia ecológica y las prácticas preservadoras del ambiente son inherentes a la vida universitaria.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Cuidado patrimonial. Proteger y preservar la Universidad en tanto que institución esencial de la sociedad venezolana es obligación de cada universitario. En el caso de la Ciudad Universitaria de Caracas, su condición de patrimonio de la humanidad hace de la protección y preservación un compromiso irrevocable.

Identidad ucevista. Es el sentido de pertenencia a la institución y la identificación con su historia y valores tradicionales, en coexistencia con el espíritu de innovación propio de una institución destinada a la creación intelectual y al progreso del conocimiento para beneficio de la sociedad.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VICTOR RAGO ALBUJAS
Rector-Presidente

CORINA ARISTIMUÑO
Secretaria

VR/CA/MA

“2024, Año de la Transformación Curricular de la Universidad Central de Venezuela”